RESOLUCION No.000568 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SANTO TOMAS, establecimiento Educativo de Educación Formal de Naturaleza Privada.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 de 26 de mayo de 2015; Resoluciones 017 de 2003 y 0202 de 2004 del Despacho del Señor Alcalde y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 2755 de 03 de diciembre de 2002, certificó al Municipio de Tunja para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que, mediante Decreto No. 1075 de 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que, el numeral 2.3.2.1.2. Decreto 1075 de 2015 especifica la información que debe ir implícita en el acto administrativo que emita la Secretaría de Educación Municipal al momento de conceder Licencia de Funcionamiento.

Que, el numeral 2.3.2.1.9. de Decreto 1075 de 2015, señala las causales de modificación al acto administrativo mediante el cual se le otorgó la licencia de funcionamiento. Lo anterior, se realizó de oficio.

Que, el artículo 2.3.3.5.3.2.6 y s.s. del Decreto 1075 de 2015, indica la organización de la oferta para la educación básica y media de adultos que podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, de que trata el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurado en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, en jornada escolar nocturna.

Que, mediante requerimiento SAC TUN2021ER004041 de fecha 21 de julio de 2021, el señor CAMILO FONSECA CORREDOR, Representante Legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SANTO TOMAS, solicitó ante este Despacho la revisión del proyecto educativo institucional para ofrecer el servicio educativo para la prestación de servicio bachillerato por ciclos o EDUCACIÓN DE ADULTOS, conforme al Decreto 1075 de 2015, allegando la documentación exigida.

Que, los profesionales de apoyo del área de inspección y vigilancia (licenciada e ingeniero) revisaron el Proyecto Educativo institucional el cual obtuvo concepto FAVORABLE para la emisión del acto administrativo correspondiente a licencia de funcionamiento, de acuerdo a la normatividad que rige la materia. (Ver anexos).

Que, en mérito de lo anterior;

Escaneado con CamScanner

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento definitiva a la institución educativa COLEGIO SANTO TOMAS, centro educativo de educación formal para adultos por ciclos en los CLEI III, IV, V y VI en jornada diurna, tarde, nocturna y fines de semanas; ubicado en la Transversal 9C No. 29a-64 Barrio Maldonado del municipio de Tunja, de naturaleza privada; Propiedad y representación legal de CAMILO FONSECA CORREDOR, identificado con C.C. 91.454.801 de Oiba (Santander), NIT 91454801-2, conforme a la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Institución Educativa para que el primer año aplique las tarifas de matrícula y pensión presentadas en la propuesta presentada y aprobada, los demás años los valores serán incrementados según lo determinado por el Ministerio de Educación Nacional acorde a la clasificación de régimen en su autoevaluación aplicada en la plataforma EVI.

ARTICULO TERCERO: Facultar a la Institución Educativa para que otorgue los certificados de estudio y títulos de bachillerato académico a los estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente estudios correspondientes a la educación básica, media académica y/o técnicas respectivamente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la institución educativa COLEGIO SANTO TOMAS, de acuerdo a lo previsto en el Art. 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO QUINTO: Informar a la parte interesada, que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma ante la Secretaría de Educación Municipal de conformidad con lo previsto en el Art. 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación Municipal

Proyecto y elaboró: Zenaida López González. Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Erika Lucia Urrutia Crispín, Abogado Contratista SEM

Escaneado con CamScanner

NOTIFICACIÓN

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
Secretaría de Educación Municipal
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja a los 29 días de mes de Noviembre de 2021, se hizo presente Camilo Fonseca Corredor identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 91454801 expedida en Oiba Santander, actuando en calidad de Representante Legal con el fin de **NOTIFICARSE PERSONALMENTE** del contenido de la Resolución (X), el Decreto (__) No 000568 de fecha 02 de Noviembre de 2021 y recibir copia de la misma.

En constancia firman:

El Notificado _____ **El Notificador** Fernando Lopez

Escaneado con CamScanner